

	Instituto Mexicano del Seguro Social <i>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</i> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN, REQUERIDO POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2024 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ**, en su carácter de Representante Legal. **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** de manera conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **“EL INSTITUTO”** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“EL INSTITUTO”**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **“EL PROVEEDOR”** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Lic. Gabriel Arturo León García**, Titular de la Coordinación de Informática de **“EL INSTITUTO”**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Interviene también como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - 1.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Suministro de Tóner para Equipo de Impresión, requerido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2024**.
 - 1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **2105 3004**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000570401-2024**, de fecha **07 de noviembre de 2024** por un importe de **\$1'321,499.34**.

El presupuesto disponible, distribuido o calendarizado, para la(s) Unidad(es) correspondiente(s) en el presente contrato es solo para referencia. **“EL INSTITUTO”** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad de acuerdo a

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
	Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019

sus necesidades, previa autorización del Área Administradora o Requirente, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.8. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Adjudicación directa mixta nacional número **AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 41 fracción III, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo número 09/2024, dictado en su Sesión Extraordinaria número 05/2024, celebrada el 15 de Noviembre de 2024
- 1.9. Con fecha **15 de noviembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.10. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**
2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **25,511, de fecha 04 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria, Notario Público número 74 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 68419*1 de fecha 10 de julio de 2012.**
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Marco Antonio Llanos Nuñez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **37,372, de fecha 07 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público número 50 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la compra - venta, consignación, comisión, reparación, asesoría, consultoría, capacitación, aplicación, publicidad, implementación, desarrollo, mantenimiento, comercialización, participación, promoción, construcción, maquilado, reconstrucción, diseño, rehabilitación, proyección, interpretación, servicios, importación, exportación, mediación, arrendamiento, fabricación, ensamblado, patentado, comunicación de equipo de cómputo, equipo electrónico para telecomunicaciones y similares en general; así como todos sus periféricos (software, hardware, accesorios, suministros, consumibles, refacciones, cableado, etc) papelería en general, sistemas electrónicos y de comunicación, incluyendo telefonía;** y cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VDI-120704-720**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000124111**
 - 2.5 En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo “**EL INSTITUTO**” verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle San Felipe número 1359, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco**. Teléfono: **33 3825 2755**; Correo Electrónico: **valmardigitalmicro@hotmail.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$393,663.50 (Son: Trescientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$974,478.50 (Son: Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
	Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de “**EL INSTITUTO**” a “**EL PROVEEDOR**”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **21053004.- De artículos de oficina, aseo y diversos**.

Los documentos deberán ser entregados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas. El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**”, de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta **21053004**:

Concepto:

- Por las adquisiciones de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como escobas, jergas, detergentes, jabones y similares.
- Por la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como papelería, formas, libretas, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, correspondencia y archivo; cestos de basura.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato
 - número de alta de almacén y
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “**EL INSTITUTO**”:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, “**EL INSTITUTO**” dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que se deberán corregir.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar porque “**EL INSTITUTO**” efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “**EL INSTITUTO**” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

 SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS	Instituto Mexicano del Seguro Social <i>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</i> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**EL INSTITUTO**”, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “**EL INSTITUTO**”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de “**EL INSTITUTO**”, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del “**EL INSTITUTO**”.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 16 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

	Instituto Mexicano del Seguro Social <i>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</i> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**EL INSTITUTO**”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” previa solicitud por escrito del mismo. “**EL INSTITUTO**” le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- b) **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.- El responsable de asignación de reportes por falla deberá ser el Titular de la Coordinación de Informática, asignará un número a cada reporte que realicen los usuarios (por falla, descompostura, falta de consumibles, etc.), mediante el sistema de reporte de fallas de la Coordinación delegacional de Informática, el cual hará del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**” quien tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., en las unidades administrativas, tanto en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo e interior del Estado, con el objeto de mantener la continuidad de surtimiento”, para entre otros, lo siguiente:

1. Reparación por fallas de equipo a fin de dar continuidad a la prestación de “Los bienes”.
2. Mantenimiento de equipos
3. Movimiento de equipos, de conformidad a las necesidades del IMSS en Quintana Roo.
4. Resolución de fallas de software y soporte técnico a los usuarios de “Los bienes” ofertados.
5. Sustitución de equipos a fin de dar continuidad a la prestación de “Los bienes”.
6. Entrega de refacciones para la reparación de los equipos
7. Entrega de tóner y consumibles para los multifuncionales
8. Retiro de refacciones o consumibles usados y de equipos dados de baja.

“**EL PROVEEDOR**” debe incluir como parte de su propuesta técnica una matriz de escalación para la atención y seguimiento de cualquier asunto con los tickets reportados por el instituto relacionado con el suministro, consumo y Equipos de Impresión, proporcionando herramientas de comunicación, un correo electrónico, un número de teléfono y una página web para reportar las fallas asociadas a los tóneres instalados y/o equipos de impresión (incorporando el procedimiento para reportar la falla).

El área de soporte técnico de “**EL PROVEEDOR**” recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, que asociará al número de reporte asignado por el Área Técnica, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte,

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, debiendo proporcionar un número de folio, nombre de la persona receptora del reporte y fecha de para su atención.

Con la orden de servicio “**EL PROVEEDOR**” asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria, la cual deberá ser validada con el Área Técnica. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. Dicha orden deberá ser atendida veinticuatro horas en el interior, contadas a partir de la recepción del reporte.

En el supuesto de que el reporte se levante después de las 19:00 horas, este deberá ser atendido al día siguiente a partir de las 09:00 horas. Si “**EL PROVEEDOR**” considera que la reparación o la entrega de refacciones o consumibles del equipo requiera un plazo mayor a 72 horas, a partir de la solicitud, este se obligará a sustituir el equipo por otro con las mismas características, similares o superiores al equipo reportado, sin costo adicional para el IMSS, en un plazo máximo cuarenta y ocho horas en la inteligencia de que el cómputo del plazo se inicia a partir del momento en que sea reportado el equipo. No se otorgarán prórrogas por atraso en el cumplimiento del servicio.

Si un mismo equipo presentara fallas en tres ocasiones durante un periodo continuo de treinta días naturales a partir del primer reporte o no presenta consumo durante 30 días continuos debido a falla o descompostura, “**EL PROVEEDOR**” se obligará a cambiar el equipo por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del momento en que sea solicitado por el Área Técnica.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a retirar los equipos que haya sustituido o que se encuentran fuera de servicio y no sean de utilidad para el Instituto, en un plazo máximo de 10 días naturales para oficinas centrales, y 20 días naturales para centros federales (unidades medico administrativas foráneas), a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

El Administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados reportes a nombre del usuario, previo oficio de validación y valoración del Área Técnica del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones por las órdenes de servicio efectuadas o bien para recibir comentarios y/o sugerencias por la calidad de los mantenimientos, se abre también la comunicación con las áreas de calidad, gerencia y dirección del servicio de “**EL PROVEEDOR**” adjudicado por vía telefónica o por email.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

RESPONSABILIDAD.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles al proveedor sin incluir el IVA, en términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
Consumo de tóner.	Por NO consumo de tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.
Atención de ticket para resolución de fallas (equipos de impresión).	Por NO consumo de Tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado, contados a partir de 2 días naturales después de realizado el registro del reporte	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.
Cambio de equipo de impresión debido a fallas constantes.	Por NO consumo de Tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado, contados a partir de 2 días naturales después de realizada la solicitud por parte del administrador del contrato.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.
Incumplimiento en el suministro de equipos de impresión	Por la No entrega de equipos de impresión	Por cada día natural que no se entreguen los equipos de impresión solicitados. contados a partir de la fecha límite señalada por el Administrador del Contrato	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir en cada equipo solicitado.
Suministro sin costo alguno de los insumos necesarios y adicionales al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa es: fusor, unidad de imagen, tambor, kit de mantenimiento, recipiente de residuos, rodillo y gomas.	Por el NO suministro sin costo alguno de los insumos necesarios y adicionales al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa es: fusor, unidad de imagen, tambor, kit de mantenimiento, recipiente de residuos, rodillo y gomas.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado. Contados a partir de 2 días naturales después de la solicitud del insumo adicional al participante adjudicado.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.

NOTAS: Se considera indisponibilidad del consumo del tóner (No consumo de tóner ya instalado), cualquier evento que impida el correcto consumo de tóner adquirido, entre otros: fallas en el tóner, falta de tóner, tóner bajo (siempre y cuando afecte la impresión correspondiente), fallas en los insumos proporcionados por “EL PROVEEDOR” adjudicado para el consumo de tóner (equipos de impresión), no suministro de equipos de impresión, no suministro de insumos adicionales (esto de manera enunciativa más no limitativa: fusor, unidad de imagen, tambor, kit de mantenimiento, recipiente de residuos, rodillo y gomas), así como cualquier otro evento que afecte el uso del tóner tales como impresiones ilegibles o con manchas de tóner.

El precio unitario del tóner será ofertado en la propuesta económica de “EL PROVEEDOR”

Con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

De conformidad con el artículo 53 BIS de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, se establecen deducciones por los bienes parcial o deficientemente presentados, conforme a lo siguiente:

Causa	%	Base de cálculo
Consumo de tóner.	0.5	Sobre el monto mensual facturado por Unidad Administrativa, sin incluir impuestos, por evento o cada equipo afectado
Atención de ticket para resolución de fallas (equipos de impresión)	0.5	

Con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo del Reglamento de la "LAASSP, los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

En caso de que las deducciones aplicadas igualen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contra

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, y el artículo 96 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, en el inicio de o por no entregar los bienes adicionales que se soliciten, conforme lo establecido en el numeral II Plazo, lugar, condiciones y verificación para la entrega de los bienes, calculado sobre el monto mensual facturado por unidad administrativa, antes de I.V.A.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por el adjudicado a favor del IMSS. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que él pueda optar entre exigir el cumplimiento del instrumento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

El importe de la penalización deberá ser enterado al IMSS, por “EL PROVEEDOR” adjudicado, cuyo comprobante deberá anexarse a la factura correspondiente.

En caso de que las penas convencionales aplicadas igualen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso conforme a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Concepto	En horario de 8:00 a 13:00 horas en días naturales	Unidad de medida	Penalización
Suministro de tóner	<u>Primera entrega:</u> - 15 días naturales después del fallo.	Por cada día natural de atraso.	Equivalente al 1% del Costo Total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la orden de surtimiento correspondiente.
	<u>Entrega Ordinaria mensual:</u> - Los primeros 5 días naturales del mes de que se trate la orden de surtimiento.		
	<u>Entrega Extraordinaria:</u> - Los 2 siguientes días naturales a la fecha de la orden de surtimiento.		
Canje o Devolución por defectos a simple vista o fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.	2 días naturales para el remplazo de tóner después de la notificación del administrador del contrato.	Por cada día retraso	Equivalente al 1% del Costo Total respecto a lo Incumplido (sin IVA) de la solicitud de canje correspondiente.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la ADQUISICIÓN DE LOS BIENES entregado a “EL INSTITUTO”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.- No se requiere que “EL PROVEEDOR” entregue póliza de Responsabilidad Civil.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
	Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado servicios y/o bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este procedimiento de contratación (Ya sea Licitación, invitación restringida o adjudicación directa).
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en la convocatoria o invitación de la que se deriva este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del bien y/o servicio que otorga.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del bien y/o servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **“LAS PARTES”** convienen en someterse al siguiente procedimiento:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024

Contrato número: 050GYR008N20124-001-00

Registro número: D244019

- a) Si “**EL INSTITUTO**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “**EL PROVEEDOR**” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “**EL INSTITUTO**” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del servicio prestado por “**EL PROVEEDOR**” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “**EL PROVEEDOR**” presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá, de conformidad con “**EL PROVEEDOR**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- “**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

ANEXO 1 (UNO)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA

Partida Única: Suministro de Tóner para Equipo de Impresión Requerido por el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado del IMSS en Quintana Roo, para el Ejercicio 2024

CUCOP	Clave	Especificaciones mínimas de los cartuchos de tóner para laser monocromática	Presentación			Nacionalidad de los tóner	Marca, fabricante, no. de parte, rendimiento	Precio unitario sin IVA
			Cant. Mín.	Cant. Máx.	Tipo			
21200030	372 196 0296 00 01	- Cartucho de Tóner para impresora que cuente con las siguientes características de impresión láser monocromática o tecnología similar velocidad mínima de impresión de 38 PPM. Densidad de impresión de 1200X1200 DPI. Memoria RAM DE 256MB, Emulación PCL impresión dúplex automática tarjeta de red gigabit ethernet con conector RJ-45 un puerto USB. 2.0 Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional, ciclo mensual de trabajo 30,000 impresiones, compatible para sistemas operativos Windows e IOS - Para impresora láser monocromática o tecnología similar - Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionado sin costo alguno por el licitante ganador. - Rendimiento mínimo para el cartucho de tóner de 12,000 impresiones	61	151	Pza	México	Marca: Lexmark Fabricante: Lexmark international de México, S. de R.L. de C.V. No. de parte: 56F4H00 Rendimiento: 15,000 impresiones	\$6,453.50

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Licitante Adjudicado realizar una primera entrega de Cartucho de Tóner directamente en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo. **“EL PROVEEDOR”** Adjudicado estará obligado a cumplir lo solicitado por el Administrador del Contrato.

Plazo.- El plazo, lugar y condiciones de entrega que se indican a continuación podrán ser modificados por el instituto, en apego a la normatividad vigente, a fin de que el Instituto obtenga las mejores condiciones disponibles en el mismo.

Primera entrega.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los 15 días naturales posteriores al acto de notificación de fallo. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al acto de notificación de fallo; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario.

El lugar, cantidad y calendario de fechas compromiso de entrega de los bienes referidos como Primera Entrega será determinado por el Administrador del Contrato el día hábil siguiente a la comunicación del fallo.

Entrega ordinaria mensual.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los primeros 5 días naturales del mes de que se trate la orden de surtimiento. El plazo de entrega se contabilizará a partir del primer día calendario del mes de que se trate; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario. El administrador del contrato gestionará la emisión de la orden de surtimiento mensual dentro de los últimos cinco días naturales del mes previo al mes de que se trate.

Entrega extraordinaria.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los 2 siguientes días naturales al de la orden de surtimiento. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente de la comunicación de la orden de surtimiento extraordinaria.

Lugar De Entrega.- El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, y el destino se realizará en el Almacén Delegacional de la OOAD Quintana Roo con domicilio Carretera Federal Chetumal Mérida km. 2.5 Colonia Aeropuerto Chetumal Quintana Roo CP. 77050.

Condiciones de entrega.- El suministro de Cartucho de Tóner deberá realizarse en horario comprendido entre las 8:00 a 14:00 horas en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo, o en el lugar donde el Administrador del Contrato especifique, en días naturales (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por el Instituto.

Será el Almacén Delegacional a través del personal de recepción quien deberá recibir los Cartuchos de Tóner en el Almacén Delegacional del OOAD del IMSS en Quintana Roo, y el Área Requiriente del contrato será el responsable de solicitar la distribución de los insumos recibidos en dicho Almacén.

Conforme corresponda será el administrador de cada unidad o quien designe el titular de la unidad, el responsable de la recepción de los equipos de impresión. En las unidades en donde no se cuente con administrador o persona que los reciba, podrá ser la Coordinación Delegacional de Informática quien los reciba y se coordinará con la Unidad para su recepción e instalación en los equipos de la misma unidad.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar un escrito donde proporcione las siguientes herramientas de comunicación, un correo electrónico, un número telefónico local y una página Web, donde se registre, realice o envíe la orden de surtimiento de Cartucho de Tóner con las herramientas proporcionadas, en su caso, se podrá levantar un ticket y dar seguimiento a este.

La entrega mensual de los bienes se realizará en el Almacén Delegacional de la OOAD Quintana Roo que al efecto realice el administrador del contrato dentro de los últimos cinco días naturales al mes de que se trate, debiendo quedar constancia del envió por parte del administrador del contrato de dicha orden de surtimiento vía correo electrónico o página web que el proveedor designe para el efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar tóner nuevos y originales (no se aceptan tóners genéricos).

“EL PROVEEDOR” queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner equipos de impresión compatibles y asociados a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este anexo técnico.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

“EL PROVEEDOR” deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para el Instituto, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar escrito libre firmado por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar Cartuchos de Tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por “EL PROVEEDOR”.
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
- La cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
- Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de surtimiento en la que se indique: fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social.
- No. de contrato o Procedimiento de Contratación.
- Descripción del bien (Identificando Perfil).
- Presentación del bien.
- Lote y caducidad (en caso de aplicar).
- Clave SAI

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción del Instituto, en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y deducciones establecidas en el numeral 8 de Términos y Condiciones del presente instrumento contractual.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES"

El Administrador del Contrato o a quien designe como Auxiliar del Administrador del Contrato, podrá solicitar al Proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro del período de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LOS BIENES"

En este caso se considera partida uno para el suministro de tóner.

CUCOP	Clave	Part	Especificaciones Mínimas de los cartuchos de tóner para laser monocromática	Presentación		
				Cant. Mín.	Cant. Máx.	Tipo
21200030	372 196 0296 00 01	1	Cartucho de Tóner para impresora que cuente con las siguientes características de impresión láser monocromática o tecnología similar velocidad mínima de impresión de 38 PPM. Densidad de impresión de 1200X1200 DPI. Memoria RAM DE 256MB, Emulación PCL impresión dúplex automática tarjeta de red gigabit ethernet con conector RJ-45 un puerto USB. 2.0 Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional, ciclo mensual de trabajo 30,000 impresiones, compatible para sistemas operativos Windows e IOS. Para impresora láser monocromática o tecnología similar. Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionado sin costo alguno por “EL PROVEEDOR”. Rendimiento mínimo para el cartucho de tóner de 12,000 impresiones.	61	151	Pza

Además del suministro de tóner, “EL PROVEEDOR” adjudicado debe proporcionar sin costo adicional para el Instituto, equipos de impresión propiedad de éste y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el inciso K CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS de este documento.

Estos equipos serán utilizados por el OOAD para el consumo del tóner adquirido.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en este Anexo Técnico y del documento los Términos y Condiciones; así como cualquier modificación en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca (s) y modelo(s), guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en la descripción técnica amplia y detallada, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas y Administrativas en las que se podrá solicitar el suministro del tóner.

Los números indicados que estén relacionados con cantidad de tóner, insumos, equipos de impresión y con temporalidad en cuanto a horarios y días pueden ser modificados por la OOAD de acuerdo con las necesidades de operación, evitando poner en riesgo la operación continua de los servicios del Instituto. Lo anterior, siempre en apego a la normatividad vigente y conforme a los resultados derivados de la Investigación de Mercado a fin de que el Instituto obtenga las mejores condiciones de compra.

Pruebas. -El Instituto no requiere realizar pruebas, por lo que, para corroborar las especificaciones y características del tóner ofertados, se requiere que “EL PROVEEDOR” presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica enunciada por “EL PROVEEDOR” en su propuesta técnica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social <i>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</i> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

Idioma de la documentación.- La documentación que presenten los licitantes invariablemente será en idioma español y en su caso de presentar documentación en un idioma diferente deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Agrupación de claves.- No se considerará la agrupación de claves del CUCOP para la adquisición de tóner.

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS.- Esta se encuentra detallada en el inciso K) características y especificaciones mínimas requeridas para los equipos.

- A) **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IMSS.-** HARDWARE Y SOFTWARE - La capacidad instalada de los equipos con la que cuenta "el IMSS" se describe en el Apartado 1 de Términos y Condiciones.
- B) **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE "EL PROVEEDOR".-** "El Proveedor" deberá contar con la capacidad para cumplir totalmente con la demanda de los bienes y que estos, sean compatibles en todos los aspectos técnicos y tecnológicos con la infraestructura del IMSS, antes señalada, y de conformidad con cada caso en particular definido por las áreas técnicas, requirentes y compradoras. De manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las necesidades específicas mínimas siguientes:
- C) **LICENCIAMIENTO.-** De uso de software para la funcionalidad de los equipos para el consumo de tóner.
- D) **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA.-** No aplica.
- E) **SOPORTE TÉCNICO.-** Para el restablecimiento del uso de tóner ante una incidencia.
- F) **MANTENIMIENTO.-** Conforme a solicitud del usuario mediante folio emitido a través del sistema de reporte de fallas de la Coordinación de Informática de la OOAD del IMSS en Quintana Roo.
- G) **CONSUMIBLES.-** Instalación y atención de incidencias que motiven el no consumo del tóner adquirido.
- H) **SERVICIO DE VALOR AGREGADO.-** No aplica.
- I) **COMUNICACIONES.-** No aplica.
- J) **ESTÁNDARES Y NIVELES.-** GENERALIDADES "estándares de proceso ITIL (IT Infraestructura Library)"
- K) **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo 55 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" Ganador debe proporcionar sin costo alguno para el Instituto, equipos de impresión (impresoras con impresión dúplex y suministrarse con el cable USB) de su propiedad de acuerdo con las necesidades del Instituto y durante el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado.

Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione, sin costo alguno como parte de los insumos para la utilización del tóner suministrado equipos de impresión compatibles, estos insumos deberán ser para la utilización del perfil de tóner definido siempre y cuando los insumos cumplan con lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR" sin costo alguno y a necesidad del instituto podrá solicitar la cantidad de equipos de impresión para el perfil 1 (PE1) un mínimo de 30-maximo 100 y perfil 2 (PE2) mínimo 100 máximo 350 durante el tiempo necesario para el consumo del cartucho de tóner suministrado, las impresoras y /o multifuncionales serán solicitados de acuerdo con la necesidad de impresión del Instituto.
- El administrador del contrato deberá considerar en la primera orden de suministro solicitar equipos de impresión donde se requiera y a necesidad del servicio de acuerdo con el listado de inmuebles adjuntos al presente, esto debido a que "EL PROVEEDOR" entregue equipo de impresión sin costo alguno para el instituto el tiempo necesario para el consumo del cartucho de tóner suministrado.
- Los equipos de impresión serán solicitados de acuerdo con las necesidades de impresión del Instituto. El cartucho de tóner ofertado debe de ser compatible con los equipos de impresión de perfil 1 y perfil 2.
- Los equipos de impresión deberán ser nuevos u óptimas condiciones no discontinuados, no discontinuados y conforme a las características definidas en este documento; dichos equipos se incorporarán a la red de datos institucional y/o se conectarán vía puerto USB.
- La aceptación de uso del equipo de impresión queda a consideración de la revisión técnica de parte de la Coordinación de Informática y/o quien esta designe.
- El equipo de impresión debe acompañarse en su entrega, de cables USB y cable eléctrico necesarios para su correcta operación.
- Respecto a las órdenes de surtimiento ordinarias mensuales, se debe considerar que, en caso necesario de solicitar equipos de impresión adicionales sin costo alguno para el instituto, le será comunicado por el Administrador del Contrato, previa solicitud o requerimiento justificada del Área Requirente.
- "EL PROVEEDOR" adjudicado, a solicitud expresa del instituto deberá reparar, los equipos proporcionados sin costo alguno para la utilización del tóner en las diferentes Unidades Médicas y Administrativas.
- "EL PROVEEDOR" debe incluir como parte de su propuesta técnica un escrito en el cual acepta que los equipos de impresión, así como sus insumos detallados en los términos y condiciones "EL PROVEEDOR" deberá incluir como parte de su propuesta técnica la manifestación expresa de que realizará sin costo alguno la recolección y retiro de los tóner vacíos durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) sin poner en riesgo la operación y que esto no cause un costo adicional al Instituto. La fecha de retiro de los equipos le será notificada por el Instituto al licitante adjudicado, quien tendrá hasta 20 días naturales una vez recibida la notificación para retirar los equipos de impresión de las diferentes unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren instalados. Una vez que concluya el plazo y en caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado no haya retirado el 100% de los equipos, autoriza al Instituto para utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa del Instituto; así también "EL PROVEEDOR" adjudicado libera de toda responsabilidad al Instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice el Instituto.
- De conformidad con el artículo 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá realizar la entrega de los insumos al equipo de impresión que fueran necesarios para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para el Instituto de manera enunciativa más no limitativa: fusor, tambor, recipiente de residuos, rodillo, gomas, Unidad de Imagen, fotoconductor.
- Los insumos (equipos de impresión) proporcionados por "EL PROVEEDOR" adjudicado sin costo alguno para la utilización del tóner suministrado, deberán tener las siguientes características mínimas:

Perfil de	Especificaciones Mínimas del equipo multifuncional	Cantidad	Cantidad	Tipo
-----------	--	----------	----------	------

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019	

Equipo (PE1)		de tóner mínima	de tóner Máxima	
	Impresora: - Impresión láser monocromática o tecnología similar - Velocidad mínima de impresión mínima de 45 ppm - Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi - Memoria RAM de 256 MB - Emulación PCL - Impresión Dúplex automática Escáner: - Formatos JPEG, PDF (de una y/o varias páginas y por ambos lados), y TIFF -Digitalización (escaneo) Dúplex automático: Integrado Red: - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45 - Un puerto USB 2.0 - Tarjeta de red inalámbrica integrada: opcional Otros - Ciclo mensual de trabajo 150,000 impresiones - Compatibilidad del controlador de impresión y digitalización de documentos para Sistemas Operativos: Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 10, Microsoft Windows Server 2008 y Windows Server 2012, Mac IOS Cartucho de tóner a utilizar: El mismo que propone "EL PROVEEDOR" en este evento	61	151	PZA
Perfil de Equipo (PE2)	Impresora: - Impresión láser monocromática o tecnología similar - Velocidad de impresión mínima de 38 ppm - Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi - Memoria RAM de 256 MB - Emulación PCL - Impresión Dúplex automática Red: - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45 - Un puerto USB 2.0 - Tarjeta de red inalámbrica integrada: opcional Otros - Ciclo mensual de trabajo 30,000 impresiones - Compatibilidad del controlador de impresión de documentos para Sistemas Operativos: Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 10, Microsoft Windows Server 2008 y Windows Server 2012, Mac OS - Cartucho de tóner a utilizar: El mismo que propone "EL PROVEEDOR" en este evento			

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.- El responsable de asignación de reportes por falla deberá ser el Titular de la Coordinación de Informática, asignará un número a cada reporte que realicen los usuarios (por falla, descompostura, falta de consumibles, etc.), mediante el sistema de reporte de fallas de la Coordinación delegacional de Informática, el cual hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" adjudicado quien tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., en las unidades administrativas, tanto en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, su área metropolitana e interior del Estado, con el objeto de mantener la continuidad de surtimiento", para entre otros, lo siguiente:

1. Reparación por fallas de equipo a fin de dar continuidad a la prestación de "Los bienes".
2. Mantenimiento de equipos
3. Movimiento de equipos, de conformidad a las necesidades del IMSS en Quintana Roo.
4. Resolución de fallas de software y soporte técnico a los usuarios de "Los bienes" ofertados.
5. Sustitución de equipos a fin de dar continuidad a la prestación de "Los bienes".
6. Entrega de refacciones para la reparación de los equipos
7. Entrega de tóner y consumibles para los multifuncionales
8. Retiro de refacciones o consumibles usados y de equipos dados de baja.

El proveedor debe incluir como parte de su propuesta técnica una matriz de escalación para la atención y seguimiento de cualquier asunto con los tickets reportados por el instituto relacionado con el suministro, consumo y Equipos de Impresión, proporcionando herramientas de comunicación, un correo electrónico, un número de teléfono y una página web para reportar las fallas asociadas a los tóneres instalados y/o equipos de impresión (incorporando el procedimiento para reportar la falla).

El área de soporte técnico d"EL PROVEEDOR" Adjudicado recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, que asociará al número de reporte asignado por el Área Técnica, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, debiendo proporcionar un número de folio, nombre de la persona receptora del reporte y fecha de para su atención.

Con la orden de servicio "EL PROVEEDOR" adjudicado asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria, la cual deberá ser validada con el Área Técnica. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. Dicha orden deberá ser atendida veinticuatro horas en el interior, contadas a partir de la recepción del reporte.

En el supuesto de que el reporte se levante después de las 19:00 horas, este deberá ser atendido al día siguiente a partir de la 9:00 horas. Si "EL PROVEEDOR" adjudicado considera que la reparación o la entrega de refacciones o consumibles del equipo requiera un plazo mayor a 72 horas, a partir de la solicitud, este se obligará a sustituir el equipo por otro con las mismas características, similares o superiores al equipo reportado, sin costo adicional para el IMSS, en un plazo máximo cuarenta y ocho horas en la inteligencia de que el cómputo del plazo se inicia a partir del momento en que sea reportado el equipo. No se otorgarán prórrogas por atraso en el cumplimiento del servicio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

Si un mismo equipo presentara fallas en tres ocasiones durante un periodo continuo de treinta días naturales a partir del primer reporte o no presenta consumo durante 30 días continuos debido a falla o descompostura, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obligará a cambiar el equipo por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del momento en que sea solicitado por el Área Técnica.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a retirar los equipos que haya sustituido o que se encuentran fuera de servicio y no sean de utilidad para el Instituto, en un plazo máximo de 10 días naturales para oficinas centrales, y 20 días naturales para centros federales (unidades medico administrativas foráneas), a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

El Administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados reportes a nombre del usuario, previo oficio de validación y valoración del Área Técnica del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones por las órdenes de servicio efectuadas o bien para recibir comentarios y/o sugerencias por la calidad de los mantenimientos, se abre también la comunicación con las áreas de calidad, gerencia y dirección del servicio de "EL PROVEEDOR" adjudicado por vía telefónica o por email.

ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.- Con fundamento en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del instrumento contractual será el **Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Lic. Fernando Quintana Santos**, responsable de administrar y vigilar el cabal cumplimiento del instrumento contractual correspondiente, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así corresponda.

CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente contratación no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito del IMSS.

RESPONSABILIDAD LABORAL. - Queda expresamente estipulado que el personal encargado de la prestación del servicio y cualquier otra actividad a cargo del prestador del servicio en relación a la referida prestación, objeto de la presente contratación, o bien cualquier otro que "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del Documento Contractual, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al IMSS "como patrón sustituto, ni tampoco al licitante que resulte adjudicado como intermediario; en virtud de lo anterior, "no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral, fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

"Los bienes o servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la Normatividad Institucional, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia.

APARTADO 1
"INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA OOAD QUINTANA ROO"

Unidad	No. Aproximado de Computadoras	Procesadores	Sistemas Operativos
Delegación Quintana Roo	220	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Subdelegación Chetumal	76	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Subdelegación Cancún	222	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Subdelegación Playa del Carmen	88	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Ofna. Aux. Cozumel	2	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 4 Isla Mujeres	9	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 6 Carrillo Puerto	10	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	78	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 16 Cancún	127	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Almacén Delegacional	49	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. Z./M. F. No. 1 Chetumal	179	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. S.Z./M. F. No. 2 Cozumel	100	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. Z. No. 3 Cancún	146	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 15 Cancún	49	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. O. P. No. 7 Cancún	107	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 5 Pucté	23	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 13 Cancún	122	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 14 Cancún	105	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Centro de Seguridad Social	30	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Tienda IMSS Chetumal	3	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Cons. Aux. Puerto Morelos	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
SNTSS Cancun	18	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
SNTSS Chetumal	6	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
SNTSS Cozumel	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 8 Xcalak	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 9 Punta Allen	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 10 Akumal	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 12 Puerto Aventuras	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

Unidad	No. Aproximado de Computadoras	Procesadores	Sistemas Operativos
Centro de Capacitación Q. Roo	32	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. R. No. 17 Cancún	287	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. Z. No. 18 Playa del Carmen	163	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Oficinas Alternas Cancun	34	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Cons. Aux. Jose Maria Morelos	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 19 Cancún	66	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adthlon II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro

APARTADO 2: "RELACION DE UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE PODRÁ SUMINISTRAR LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, INSUMOS ADICIONALES Y/O TONER"

No.	Unidad	Dirección
1	Delegación Quintana Roo	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 OTE, COL. CENTRO, C.P.77000, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983 832 2555
2	Almacén Delegacional	CARR. CHETUMAL-MÉRIDA KM.2.5 COL. AEROPUERTO, C.P.77040, CHETUMAL, Q.R.TEL: 983 832 6802, 983 832 0047 Y 983 832 4544
3	Centro de Capacitación Q.R.	REG. 92, MZA 79, L1 Y 2, ENTRE 83NTE Y 52PTE, C.P.77516, CANCÚN, Q.R. TEL: 998 840 2961
4	Centro de Seguridad Social	PRIVADA EFRÁIN AGUILAR S/N, COL. CENTRO, C.P.77000, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983 832 1436
5	Tienda IMSS Chetumal	AV. CENTENARIO 503, Col. ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 77000, CHETUMAL, Q.R.
6	Subdelegación Chetumal	AV. CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 149, COL. CENTRO C.P.77000, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983 832 8147
7	Subdelegación Cancún	AV. YAXCHILAN S/N ESQ. COBA E XCARET, SMZ 52, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCUN, Q. R. TEL: 998 887 0702 Y 998 884 6538
8	Subdeleg. Playa del Carmen	AV. 30 NTE ENTRE CALLES 4 Y 6 S/N, COL. CENTRO, C.P.77710, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, Q.R. TEL: 984 803 0252
9	Ofna. Aux. Cozumel	11 AV. SUR NO. 779, ESQ. 75 AV. SUR, COL. CUZAMIL II. COZUMEL, Q.R.
10	HGZMF 1 Chetumal	AV. LÓPEZ MATEOS ESQ NÁPOLES, COL. NUEVA ITALIA, C.P. 77030, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983 832 1678
11	HGSZMF 2 Cozumel	CALLE 30 CON AV. 11 SUR NO.600, COL. INDEPENDENCIA, C.P.77600, COZUMEL, Q.R. TEL: 987 872 0611
12	HGZ 3 Cancún	AV. COBA ESQ. TULUM S/N, COL. CENTRO, C.P.77500, CANCUN, Q.R. TEL: 998 884 0811
13	UMF 4 Isla Mujeres	AV. CARLOS LAZO NO. 44, COL. CENTRO, C.P. 77400, ISLA MUJERES, Q.R. TEL: 998 877 0530
14	UMF 5 Pucté	AV. PRINCIPAL, KM 4.5 INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ S/N, JAVIER ROJO GÓMEZ, C.P. 77984, O.P.B. Q. R. TEL: 983 878 0005
15	UMF 6 Carrillo Puerto	CALLE 61 NO. 774 ENTRE 66 Y 68, COL. CENTRO, C.P.77200, FPE. CARRILLO PTO, Q.R. TEL: 983 834 0338. INMUEBLE RENTADO
16	HGP 7 Cancún	AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ KABAH, REG. 92, C.P. 77516, CANCUN,Q.R. TEL: 998 888 7210
17	UMF 11 Playa del Carmen	AV. 4 NORTE ENTRE CALLES 30 Y 35, ZONA CENTRO, C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN, Q. R. TEL: 984 803 0267
18	UMF 13 Cancún	DIAGONAL TULUM ESQ PTO. JUÁREZ Y TALLERES, REG. 89, MZA 7, L1, C.P.77527, CANCUN Q. R. TEL: 998 888 3922
19	UMF 14 Cancún	REG. 94, CALLE 113 X 22, MZA 97, L1, C.P. 77516, CANCUN, Q.R. TEL: 998 888 7861
20	UMF 15 Cancún	AV. COBA ESQ. TULUM S/N, COL. CENTRO, C.P.77500, CANCUN, Q.R. TEL: 998 898 3453
21	UMF 16 Cancún	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIÉRNAGA SM51, MZA2, L1, C.P.77533, CANCUN, Q. R. TEL: 998 843 3033
22	HGR 17 Cancún	AV. POLITÉCNICO NACIONAL SMZ509, MZA1, L1, ENTRE KINIK Y TEPICH, C.P. 77533, CANCUN, Q.R. TEL: 998 267 8697
23	HGZ 18 Playa del Carmen	CALLE VINCULACIÓN 5, REG. 30, SMZA75, MZA9, L1, COL. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q.R. TEL: 984 877 3336
24	Oficinas Alternas Cancún	AV. COBA S/N ENTRE TULUM Y YAXCHILAM, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCUN, Q.R.
25	SNTSS Cancún	REG 92, MZ 79, LT 1 Y 2, ENTRE CALLES 83 NTE. Y 52 PONIENTE, C.P. 77516, CANCUN, Q.R.
26	SNTSS Chetumal	AV. PROL. HEROES S/N ESQ. INSURGENTES, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. R.
27	U. M. F. No. 19 Cancún	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO, SMZA 215 MZA 08 LOTE 08 FRACC. LOS HÉROES, C.P. 77518 CANCÚN, BENITO JUÁREZ

El Administrador del Contrato podrá cambiar y/o agregar, por necesidades del servicio, los lugares desde donde se solicite y suministre el tóner, insumos/consumibles adicionales al equipo de impresión y/o los equipos de impresión, así como la recolección de cartuchos de tóner.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
	Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria: _____
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

	Instituto Mexicano del Seguro Social <i>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</i> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
Contrato número: 050GYR008N20124-001-00		Registro número: D244019

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024
	Contrato número: 050GYR008N20124-001-00	Registro número: D244019

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Suministro y Control del Abasto
 Oficina de Control del Abasto

Chetumal Q. Roo, 09 de noviembre de 2023

Oficio N° 249001 05000/OOAD.QROO/296/2023

Lic. Borsalino González Andrade
 Director de Administración.
 Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera local y consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este **OOAD Quintana Roo**, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	*ALMACEN DELEGACIONAL EN CHETUMAL: CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-MERIDA, KM 25, COLONIA AEROPUERTO, CHETUMAL, QUINTANA ROO *ALMACEN ZONA NORTE EN CANCUN: CARRETERA CANCUN - PUERTO MORELOS, SM 47-MZA 1, LOTE 1, EDIFICIO A, CANCUN, QUINTANA ROO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		fernando.quintana@imss.gob.mx	983 83 24575	

Carretera Federal Chetumal - Mérida km. 25, Colonia: Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77050
 Tel. 983 83 24575
 www.imss.gob.mx





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta nacional
AA-50-GYR-050GYR008-N-201-2024

Contrato número: 050GYR008N20124-001-00

Registro número: D244019



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Enrique Leopardo Ureña Bogarín
Titular de la OOAD Quintana Roo

Con copia para:

- *C.P. J. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.
- *Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- *Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- *Lic. Ana Laura Montes de Oca Chórea.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Copias enviadas por el SICGC

Carretera Federal Chetumal - Mérida km 2.5, Colonia Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77050
Tel. 963 83 24575 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VIBA

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FERNANDO QUINTANA SANTOS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/11/2024 13:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/11/2024 12:55

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/11/2024 13:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA PERSONA FÍSICA Y MORAL CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1, III Y 5 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N20124-001-00

[Redacted]

Firmante: VALMAR DIGITALMICRO SA DE CV
RFC: VDI1207047Z0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/11/2024 16:23

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]